



Ayuntamiento de ALGODONALES

Expediente nº: 2025/DEC_01/000009

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Concesión Adva. de uso Privativo de un bien de dominio Público por concurso

Asunto: AREA AUTOCARAVANAS

Documento firmado por: Alcaldía.

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público que tiene las siguientes características:

Referencia catastral	11005A032000300000LT
Localización	Polígono 32 Parcela 30. EL VILLAR. RECINTO FERIAL
Clase:	Demanial
Superficie Área Autoc.:	8.500m2 aprox. (135ml x65ml).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	1/15





CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.algodonales.es/tablondeanuncios>]

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El adjudicatario de esta concesión de dominio público vendrá obligado a pagar un CANON MENSUAL a ese Excmo. Ayuntamiento de Algodonales. Canon que sirve de base a la licitación y que se fija en 300,00 €, susceptible de alza y que se abonará con una periodicidad mensual.

Los licitadores deberán definir este CANON en su proposición económica, mejorándolo al ALZA.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 4 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En ningún caso la concesión se otorgará por tiempo indefinido. El plazo máximo de todas las prórrogas posibles, no podrá superar el establecido en el artículo 59.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/06 de 24 de enero. La prórroga se solicitará por periodos anuales con un mes de antelación a la finalización del contrato y se otorgará por el Ayuntamiento o no, sin necesitar motivación en caso de negar la prórroga).

Código Seguro de Verificación	IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	2/15





CLÁUSULA SEXTA. Instalaciones a realizar por el concesionario

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa serán las necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad para la que pretende, objeto de este expediente (AREA DE AUTOCARAVANAS).

El concesionario tiene la obligación de poner señalización e información de los precios, horarios de entrada y salida y normas de funcionamiento del Área de Autocaravanas Municipal en al menos dos idiomas (español e inglés) en el acceso al Área. Así como un teléfono de contacto disponible en el horario de acceso al Área.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión. Y en concreto a cobrar y percibir el precio público aprobado en la Ordenanza Municipal, que tendrá una subida anual conforme al IPC a partir del 2026.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad. Dicha explotación atenderá la regulación de la actividad prescrita por la ORDENANZA MUNICIPAL AUTOCARAVANAS Y CARAVANAS ALGODONALES, publicada en el B.O.P. DE CADIZ NUM. 105 de fecha 6 de junio de 2023.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego en contraprestación por percibir el precio público conforme al art. 6 de la Ordenanza. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras/Instalaciones que construyere.

— Obligación de emitir ticket/factura a cada usuario autocaravanista por el tiempo y el importe cobrado.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBY	Página	3/15





Ayuntamiento de ALGODONALES

— Obligación de trasladar mensualmente al Ayuntamiento los datos de facturación, matrículas y datos personales de los usuarios del Área de Autocaravanas Municipal, con la duración de la estancia.

— No se incluirá, bajo ningún concepto, en el desarrollo de la actividad otras obras ni actividades complementarias sin autorización del Excmo. Ayuntamiento.

— Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

— Sufragar los gastos del ciclo integral del agua, residuos, electricidad, telecomunicaciones y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

— Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de las instalaciones y del dominio público. Para ello deberá suscribir una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL sobre el desarrollo de la actividad, que deberá presentarse en el Ayuntamiento al inicio de la misma, que asegure el dominio público que se concede, así como a terceras personas.

— Mantener abierto el Área de Autocaravanas diariamente en el horario establecido por la Ordenanza Municipal que regula la actividad (B.O.P. DE CADIZ num. 105 de fecha 6 de junio de 2023), y mantenimiento de limpieza, vigilancia y adecentamiento y mantenimiento de la zona de arboleda del Área.

— El concesionario/a deberá suspender la actividad del Área de Servicio para Autocaravanas, dejando libre y a disposición del Ayuntamiento el solar objeto de esta concesión, durante el periodo de tiempo comprendido entre los quince días anteriores y los diez días posteriores a la celebración de la Feria y Fiestas Mayores que se celebran en el mes de Julio en esta ciudad de Algodonales.

— Igualmente, y en caso de ser necesario deberán suspender la actividad del Área de Servicio de Autocaravanas durante la celebración de las fiestas de Carnaval y Navidad y cualquier otro evento del Ayuntamiento que requiera el uso del espacio

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	4/15





habilitado en el Área de Autocaravanas, para ello el Ayuntamiento debe comunicarlo al concesionario con diez días de antelación.

— El concesionario tiene la obligación de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que correspondan por la actividad que se desarrolle en el Área de Autocaravanas.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	5/15





No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional y Garantía Definitiva.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **300 euros**.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva. La garantía definitiva consistirá en **2 mensualidades**.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	6/15





CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de SIETE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.algodonales.es/tablondeanuncios>].

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

Código Seguro de Verificación	IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	7/15





En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Avenida de Andalucía, núm. 2 en su horario de atención al público.

12.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien AREA DE AUTOCARAVANAS». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.**

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	8/15





— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.


— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Código Seguro de Verificación	IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	9/15





«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Código Seguro de Verificación	IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	10/15





c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	11/15





b) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica

— **Mayor canon ofrecido.** El mayor canon ofrecido se puntuará con **80 puntos** y las demás ofertas se puntuarán proporcionalmente.

B. Otros criterios

— Creación de nuevo empleo (D.E.N.O/Jornada Completa/Duración 1 año):

10 PUNTOS por cada desempleado no ocupado mayor de 45 años.

5 PUNTOS por cada desempleado no ocupado menor de 45 años.

— Creación de nuevo empleo (D.E.N.O/Jornada Completa/Duración 6 meses), en este caso la puntuación será el 50%.

Hasta un **máximo de 20 puntos (la creación de empleo).**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de 3 días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

Código Seguro de Verificación	IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEW077PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	12/15





En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de 3 días a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 3 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones, en particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	13/15





La resolución de la adjudicación se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará de 5 días a contar desde la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	14/15





Ayuntamiento de ALGODONALES

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Fecha	14/02/2025 13:32:40
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAMON ANGEL ACUÑA RACERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO77PUOCTOZDQBOV6QPBKY	Página	15/15

